

Hermosillo, Sonora; 15 de noviembre de 2022

**Dr. Juan Carlos Gálvez Ruíz**  
**Director de División de Ciencias Biológicas y de la Salud**  
**Dra. Carmen María López Saiz**  
**Jefe de Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos**  
**Presente**

**Asunto: Notificación de la resolución del jurado**

Por este conducto, con base al Artículo 42 y 79 del Estatuto de Personal Académico, comunico a Usted la resolución del jurado nombrado para realizar el concurso por oposición abierto, realizado para ocupar una plaza de Profesor Investigador por tiempo indeterminado en la categoría de asociado en el Área de Reología y Panificación, mismo que se realizó de acuerdo a la convocatoria emitida el 15 de octubre de 2022.

- I. Se recibieron las siguientes solicitudes de participación:
  1. Nydia Estrellita Buitimea Cantúa
  2. Alan Germán Acedo Mendoza
  3. María Fernanda Amaya Villalva
  4. Juan José Calixto Muñoz
  5. Gricelda Yedid Ramírez Cota
  6. Nina Gisella Heredia Sandoval
  7. Jeny Alexandra Rincón Aguirre
  8. Javier Isaac Contreras Ramírez
  
- II. Los solicitantes que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, de acuerdo a la documentación entregada, fueron los siguientes:

Nydia Estrellita Buitimea Cantúa  
Nina Gisella Heredia Sandoval  
Jeny Alexandra Rincón Aguirre
  
- III. Después de realizar las pruebas escrita, didáctica y oral señaladas en el Artículo 64 del EPA y en observancia a las reglas para calificar a los concursantes, establecidas en el Artículo 66 del EPA y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 75 del mismo estatuto, los concursantes que aprobaron la evaluación del jurado son:

Nydia Estrellita Buitimea Cantúa  
Nina Gisella Heredia Sandoval  
Jenny Alexandra Rincón Aguirre

- IV. En cumplimiento de lo que establece el Artículo 77 del EPA, se declara ganador del concurso a:

**Nydia Estrellita Buitimea Cantúa**

y de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación se establece el siguiente orden de prioridad de los concursantes aptos para ocuparla. Si el ganador no la ocupa, la plaza podrá ser cubierta por alguno de ellos conforme al orden de prioridad.

Nina Gisella Heredia Sandoval

- V. La decisión del jurado se basó en los artículos 75 y 77 del EPA.

Se comunica lo anterior para que se proceda de acuerdo a la Fracción VIII del Artículo 40 de la Ley Orgánica y se continúe con el procedimiento establecido en el Artículo 80 del EPA.

**Atentamente**



---

Dra. María Irene Silvas García  
Secretario del jurado

Ccp. Presidente del jurado, Dr. Guillermo Eleazar Arteaga Mackinney